



Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Fax 925 82 70 74
Correo electrónico: tesoreria@talavera.org

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE HACIENDA
TESORERÍA**

Expediente núm.: 633/2019 TES
Antecedente: 78/2019 TES
Dpcho.: EFA
Asunto: Informe préstamo a L.P. para financiar
diversas inversiones del Presupuesto 2019

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 2.409.398´54.- €.

1. - OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento por importe de 2.409.398´54.- € para financiar diversos proyectos de gastos contenidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2019.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante un préstamo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que tendrá un período de disposición previo.

1.3. Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por el total importe de la operación de préstamo requerida, no admitiéndose ofertas de cantidades parciales.

2. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

2.1. En cuanto a su naturaleza el presente contrato tendrá carácter privado.

2.2. En cuanto a su régimen jurídico, los contratos de préstamo están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a tenor de lo dispuesto su artículo 10.

El artículo 4 de la LCSP prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de Ley de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55, 199.1).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (En particular los artículos 21, 22 y 47)
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.
- Principios de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

2.3. A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, se redacta el presente pliego de condiciones particulares y de necesidades técnicas en el marco de la Ley de Contratos.

2.4. El contrato podrá incluir además otras determinaciones no previstas ni en el Pliego ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable ni al presente Pliego, que signifiquen una mejora de ésta respecto a la Entidad prestataria, y que no supongan una variación de la oferta.

En definitiva, el contrato se regirá por lo establecido en este pliego y, en lo no previsto expresamente, por el régimen de derecho privado, así como por aquellas recomendaciones que la adjudicataria ofrezca, o se negocien, siempre y cuando no se opongan a estas condiciones ni a la normativa aplicable, en especial al cumplimiento del principio de prudencia financiera.

2.5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

3. - ÓRGANO COMPETENTE

3.1. El órgano municipal competente para la aprobación de la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artículo 66.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

3.2. La apertura de las proposiciones económicas presentadas por las licitadoras se llevará a cabo por el **Concejal de Hacienda**, asistido por, al menos, un funcionario. De ello se levantará la correspondiente acta. Así mismo le corresponderá a dicho concejal la formulación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta económica más ventajosa.

4.- PLAZO DE LA OPERACIÓN, PERÍODOS, VENCIMIENTOS Y SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.

4.1. El plazo total de la operación será de 15 años y se dividirá en dos períodos:

- * Un primer período de carencia que abarcará el plazo de UN AÑO.
- * Un segundo período que corresponderá al de amortización, que tendrá una duración de CATORCE AÑOS, que se contará a partir del período de carencia.

4.2. Durante el plazo de carencia se podrán disponer de los fondos en función de las peticiones que realice el Ayuntamiento, satisfaciéndose intereses sólo por la cantidad dispuesta, con periodicidad trimestral y pospagable. Finalizado el período de carencia se desembolsará la totalidad del préstamo —en el caso de que no estuviera desembolsada—, para empezar con su amortización.

Durante los 14 años de amortización se efectuarán los pagos de intereses y reembolsos del principal mediante **entregas TRIMESTRALES** comprensivas de capital e intereses, pospagables, que se calcularán de acuerdo con el **sistema lineal de amortización**, cuotas de



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

amortización de capital de igual cuantía. Durante este plazo se efectuarán los pagos de intereses y reembolsos del principal mediante **entregas TRIMESTRALES** comprensivas de capital e intereses, pospagables, que se calcularán de acuerdo con el **sistema lineal de amortización**, cuotas de amortización de capital de igual cuantía.

4.3. El endeudamiento se instrumentará en un préstamo con previa apertura de crédito mediante el cual el primer año de carencia se podrá disponer del préstamo según necesidades y se satisfarán solamente intereses por el saldo dispuesto.

4.4. El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, cancelando totalmente esta, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique el Ayuntamiento.

5.- LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido por la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 188/2018, de 4 de agosto de 2018), o las actualizaciones de esta normativa que se encuentren vigentes.

El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de cursar la invitación a la licitación.

6. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.2. Los intereses se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Verificados estos por la Tesorería municipal se procederá a realizar los ajustes que, en su caso procedan.

6.3. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, broqueraje o por cualquier otro concepto.

7. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2019, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar en sus partidas el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera (capital e intereses) de los ejercicios siguientes.



8. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

8.1. Con carácter instrumental, el procedimiento de adjudicación utilizado será el negociado sin publicidad contemplado en el supuesto del artículo 167.c) y artículo 168 LCSP, dadas las circunstancias específicas financieras que constituyen su objeto que se dirige al mercado bancario regulado, destacando también el hecho de que la licitación pretende promover la concurrencia competitiva de las Entidades, pero sin que la selección de una entidad excluya necesariamente las demás.

8.2. El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

El pliego se remitirá a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en la ciudad de Talavera de la Reina, así como a todas aquellas a las que el Ayuntamiento cursa habitualmente invitación por constar en su base de datos, exponiéndose el mismo, desde el día de su aprobación, en la página web del Ayuntamiento y en el perfil del contratante a fin de darle mayor difusión y facilitar que cualquier otra entidad interesada pueda presentar oferta.

8.3. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y anteriores, así como el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.talavera.es/>, pulsando en el icono de INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 925.72.01.52, correo electrónico intervencion@talavera.org, como responsable de la función contable.

8.4. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Talavera figure en las mismas.

9. - GARANTÍAS

9.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser este el receptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

9.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía adicional a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.



10. SOLVENCIA, PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

10.2. Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Talavera mantiene relaciones de activo y pasivo con las diferentes Entidades Financieras de la localidad y que ya dispone del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, el único documento que deberán presentar los licitadores será la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, la cual deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.

Las proposiciones se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y habrán de presentarse **exclusivamente** en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Padre Juan de Mariana, 8, de Talavera, de 9 a 14 horas, hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación, la cual se cursará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.

La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda ***"Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de préstamo para inversiones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina"***.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

10.3. Finalizado el plazo de presentación, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por el Sr. Concejal de Hacienda, confeccionándose la correspondiente acta por un funcionario de la Corporación donde constará la propuesta de adjudicación si, a la vista de los criterios automáticos de valoración, pudiera esta formularse; en caso contrario, o de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas, podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes. Deberá verificarse que se respeta el principio de prudencia financiera.

10.4. El órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta esta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.5. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y el Informe de la Intervención municipal.

11. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en **puntos básicos** que no supere el límite de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información ésta que obra publicada en la web oficial del Ayuntamiento.



12.- AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La formalización del contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado —por parte del Ayuntamiento— por la Corporación o por la persona en quien éste delegue, en el plazo máximo de CUATRO días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

13.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

13.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

13.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

14. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Corresponderá a la Tesorería municipal la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento.

14.2. En las fechas de vencimiento que corresponda, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados y la cuota de amortización en la cuenta que el Ayuntamiento indique.

15.- TIPO DE INTERÉS.

15.1. El interés aplicable a la presente operación se ofertará exclusivamente a TIPO de **INTERÉS VARIABLE**, tomándose como única **referencia el Euribor a 3 meses publicado en la web del Banco de España, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.**

Dicho diferencial irá referido al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato, e irá expresado con un máximo de TRES DECIMALES, sin aplicación de redondeos, corretajes, comisiones ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.



No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo. En el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera tipo de interés negativo, se tomará **ceró** como valor de dicho período.

15.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o diferencial que, por todos los conceptos (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos) haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES según la publicación web del Banco de España), expresando dicho diferencial en puntos básicos. (Ejemplo: 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euríbor a tres meses)

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

15.3. El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 365 días. Actual/actual. La base para el cálculo de intereses será de Actual/Actual.

15.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

La Entidad Financiera adjudicataria comunicará al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación para el mismo.

Cuando en el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado el índice Euríbor, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

15.5. Se entenderá por Euríbor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la Federación Bancaria Europea, el cual aparece publicado diariamente en la sección de tipos de interés **del Banco de España en su página web.**

15.6. Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta el Ayuntamiento en la Entidad financiera adjudicataria.

15.7. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017).

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.



17.- PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, expedición de certificados y todo tipo de servicios, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.**

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

18.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO AL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR UN IMPORTE DE 2.409.398'54.- EUROS.

Don/Doñacon DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en(provincia de), calle
....., D.P., teléfono número, Fax número,
actuando en representación de, con CIF número
....., hace constar:

Que enterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina de un procedimiento negociado para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de 2.409.398'54.- euros, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en todos sus extremos.

TERCERO.- Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de préstamo por su importe total con arreglo a la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

* TIPO DE INTERÉS VARIABLE que se ofrece:

- Margen sobre el EURIBOR a 3 meses (NOTA 1) puntos básicos

(La base es de 365 días. Act/act)

- Tipo de interés de DEMORA que se ofrece (límite prudencia financiera)

En a de de 2019.
POR EL LICITADOR

Fdo:

(Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora.)

NOTA 1: (Ejemplo: 185 puntos básicos equivaldría a sumar 1'85 al euribor a tres meses)